

Ciudadana, Licenciada María Isabel Ascevedo Mercado, Presidenta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento legal en lo que señala el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción I, inciso b), 26 fracciones I, II y VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 treinta de enero del año en curso, donde se aprobaron por unanimidad, con 10 diez votos a favor y 0 cero en contra, las siguientes:

“DISPOSICIONES PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto

Artículo 1. Las presentes Disposiciones tienen por objeto definir y establecer los criterios para la integración, operación y actualización del Padrón Municipal de Beneficiarios de Jerécuaro, Guanajuato, de una forma estandarizada y eficiente.

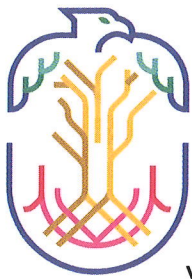
Sujetos obligados

Artículo 2. Estas Disposiciones están dirigidas a las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Jerécuaro, Guanajuato que ejecuten programas y acciones por medio de los que se haga entrega de un beneficio a favor de particulares, organizaciones u núcleos de población.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de estas Disposiciones, se entenderá por:

- I. **Área Responsable:** La unidad administrativa encargada de la integración, operación y actualización del Padrón;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato;
- III. **Beneficiario:** La persona, familia, organización o población que reciba un beneficio;
- IV. **Beneficio:** Todo aquel subsidio, ayuda, apoyo, acción o programa que favorece a los beneficiarios de la administración pública municipal de Jerécuaro, Guanajuato;
- V. **Dependencias:** Las áreas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. **Enlace:** Persona servidora pública que designen las Dependencias y Entidades para coordinarse con el Área Responsable para la entrega de la información que habrá de formar parte del Padrón;



- VII. **Entidades:** Los organismos públicos que conforman la Administración Pública Municipal Descentralizada o Paramunicipal;
- VIII. **Padrón:** El Padrón Municipal de Beneficiarios de Jerécuaro, Guanajuato; y,
- IX. **Sistema:** La herramienta informática que da soporte al Padrón y permite la visualización, consulta y actualización de los datos de los beneficiarios.

CAPÍTULO II

DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Sección Primera

De la Naturaleza

Definición del padrón

Artículo 4. El Padrón es un instrumento de política social establecido por el Ayuntamiento y operado por el Área Responsable, el cual contiene la relación oficial de datos personales de los beneficiarios de cualquier subsidio, ayuda, apoyo, acción o programa que ejecuten las Dependencias o Entidades de la administración pública municipal de Jerécuaro, Guanajuato.

Objeto del padrón

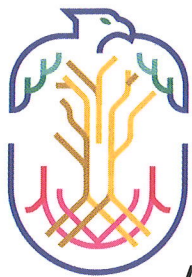
Artículo 5. El Padrón tiene por objeto:

- I. Identificar a los beneficiarios de cualquier beneficio que se entregue por la administración pública municipal de Jerécuaro, Guanajuato;
- II. Tener una base de datos confiable para dar seguimiento a los beneficios que otorgue la administración pública municipal de Jerécuaro, Guanajuato;
- III. Aportar información estratégica para la planeación de las distintas acciones y programas de la política social;
- IV. Contribuir a asegurar la equidad, objetividad y transparencia en el otorgamiento y manejo de los beneficios que entregue la administración pública municipal de Jerécuaro, Guanajuato; y,
- V. Fortalecer la toma de decisiones en el momento del otorgamiento de los beneficios.

Sección Segunda

De la Integración

Integración de información



Artículo 6. El Padrón se integra por la información de los beneficiarios aportada por el Área Responsable, así como por las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal que ejecuten programas o acciones a través de los cuales se lleve a cabo la entrega de beneficios, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Entrega de información

Artículo 7. Para la entrega de información al Área Responsable, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas y acciones por los que se otorguen beneficios, deberán observar lo siguiente:

- I. Utilizar los formatos establecidos por el Área Responsable, para la transferencia de información;
- II. Aportar la información a través del enlace establecido y, en su caso, dar aviso con oportunidad al Área Responsable del cambio de enlace;
- III. Realizar cualquier sustitución, modificación o ampliación de información a través del enlace; y,
- IV. Acordar las fechas de entrega de información.

Veracidad de la información

Artículo 8. La veracidad de la información será responsabilidad de la Dependencia o Entidad que ejecute el programa o acción por los que se otorguen beneficios.

Captura de información

Artículo 9. El Área Responsable integrará al Sistema los registros de beneficiarios que genere por sí misma, así como los que reciba de otras Dependencias y Entidades, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de forma y contenido previstas en estas Disposiciones.

Cuando los registros no cumplan con los criterios y condiciones solicitadas, las Dependencias y Entidades serán informadas sobre las inconsistencias encontradas, para que procedan a subsanarlas.

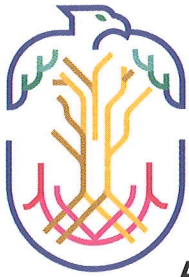
Especificaciones de la información

Artículo 10. La información será entregada de forma electrónica o magnética en el formato que determine el Área Responsable, a través de dispositivos de almacenamiento, o bien, mediante su envío a la cuenta de correo electrónico que se destine para ello.

Los tiempos de entrega de la información podrán establecerse de manera mensual, bimestral, semestral o anual, conforme a la operación de los programas y acciones que se ejecuten para la entrega de beneficios.

Contenido de la información de personas





Artículo 11. Con el propósito de disponer de los elementos básicos para la integración del Padrón, todos los registros referentes a beneficiarios personas que sean proporcionados al Área Responsable deberán contener como mínimo, la siguiente estructura:

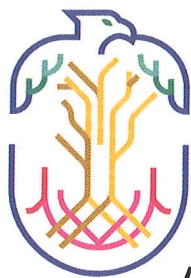
ESTRUCTURA			
No.	CAMPO	TIPO DE DATOS	DESCRIPCIÓN
1	Nombre del programa o acción	Texto	Denominación del programa o acción
2	Año	Numérico	Ejercicio fiscal
3	Trimestre	Numérico	Trimestre de actualización
4	Municipio	Texto	Nombre del Municipio
5	Primer apellido	Texto	Primer apellido del beneficiario
6	Segundo apellido	Texto	Segundo apellido del beneficiario
7	Nombre	Texto	Nombre del beneficiario (a)
8	Beneficio	Alfanumérico	Tipo de beneficio recibido
9	Periodicidad	Texto	Frecuencia con que se entrega el beneficio

Contenido de la información de Organizaciones

Artículo 12. Cuando los registros de información sean referentes a Organizaciones beneficiarias, deberán contener como mínimo la siguiente estructura:

ESTRUCTURA			
No.	CAMPO	TIPO DE DATOS	DESCRIPCIÓN
1	Nombre del programa o acción	Texto	Denominación del programa o acción
2	Año	Numérico	Ejercicio fiscal
3	Trimestre	Numérico	Trimestre de actualización
4	Municipio	Texto	Nombre del Municipio
5	Razón social	Texto	Nombre de la Organización
6	Beneficio	Alfanumérico	Tipo de beneficio recibido
7	Periodicidad	Texto	Frecuencia con que se entrega el beneficio

Contenido de la información de núcleos de población



Artículo 13. Cuando los registros de información sean referentes a Núcleos de población, ya sea una colonia, barrio o comunidad beneficiaria, deberán contener como mínimo la siguiente estructura:

ESTRUCTURA			
No.	CAMPO	TIPO DE DATOS	DESCRIPCIÓN
1	Nombre del programa o acción	Texto	Denominación del programa o acción
2	Año	Numérico	Ejercicio fiscal
3	Trimestre	Numérico	Trimestre de actualización
4	Municipio	Texto	Nombre del Municipio
5	Nombre del núcleo de población	Texto	Nombre del núcleo de población
6	Beneficio	Alfanumérico	Tipo de beneficio recibido
7	Periodicidad	Texto	Frecuencia con que se entrega el beneficio

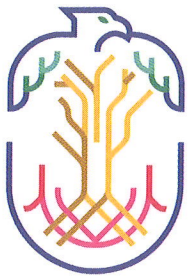
Sección Tercera

De la Operación

Atribuciones

Artículo 14. El Área Responsable para efectos de la operación y actualización del Padrón, implementará el Sistema, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Determinar el formato homologado para la captura de la información que habrá de incorporarse al Sistema y darlo a conocer a las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o acciones por los que se otorguen beneficios;
- II. Recopilar los registros de información, validarlos y resguardarlos;
- III. Integrar al Sistema los registros que genere a través de su personal y los que generen las Dependencias y Entidades, que contengan los datos de los beneficiarios del Municipio;
- IV. Generar las herramientas necesarias para que las Dependencias y Entidades puedan remitirle los registros de información de beneficiarios para incorporarlos al Sistema;
- V. Operar los sistemas y procedimientos para la integración y actualización de los registros de beneficiarios;
- VI. Salvaguardar la información del Padrón; y,
- VII. Proporcionar información al Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades cuando así lo soliciten, con la finalidad de que sea utilizada como insumo para la focalización y planeación de los programas y acciones a su cargo.



Sección Cuarta

Del uso de la información

Publicidad del Padrón

Artículo 15. El Padrón es público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidades de datos personales que lo integren, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Responsabilidades

Artículo 16. El manejo de la información compartida por el Área Responsable y los sujetos obligados, así como aquella a la que tengan acceso en los términos de las presentes Disposiciones, se realizará en estricto apego a lo previsto en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; sancionándose su uso indebido con base en lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso se deriven.

Acceso a la información

Artículo 17. El Área Responsable podrá dar acceso a la información contenida en el Padrón, a las Dependencias y Entidades cuando considere que pueda ser insumo para la focalización y planeación de los programas y acciones a su cargo, por los que se otorguen beneficios, para lo cual deberán formular solicitud por escrito en la que expondrán de manera clara y precisa la aplicación de la información.

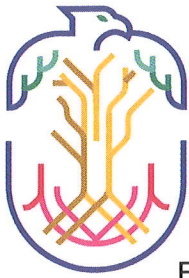
Situaciones no previstas

Artículo 18. Lo no previsto en las presentes Disposiciones será resuelto por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

Primero. Las presentes Disposiciones entrarán en vigencia a partir del tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. El Área Responsable contará con un término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de estas Disposiciones, para emitir el formato homologado para la elaboración de los registros de beneficiarios y su notificación a las Dependencias y



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

Entidades del Municipio que ejecuten programas o acciones por los que se entreguen beneficios, de conformidad con estas Disposiciones.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 26 fracción fracciones I, II y VII y 73 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mandamos se impriman, publiquen, circulen y se les dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a 30 de enero del 2026 dos mil veintiséis.



Jerécuaro, Gto.
Unidos somos imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA

LIC. MARIA ISABEL ASCEVEDO MERCADO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



Jerécuaro, Gto.
Unidos somos imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

LIC. MIRIAM VILCHIZ CASTRO.
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.



Fray Ángel Juárez No.32
Col. Centro - C.P. 38540



(421) 100 00 93
(421) 100 00 94



www.jerecuaro.gob.mx
@JerecuaroGto
@gob.jerecuaro